MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 110-14.50-236-2026

Contrato No.	110-14.50-236-2026
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	TERESA ORTIZ BURBANO CC. 25.517.341 Expedida en mercaderes – Cauca
Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y FISCAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA**
Plazo Inicial	El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Plazo Adicional	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Valor Inicial:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000).**
Valor Adicional	**NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**
C.D.P. Inicial	No. 920 Del 18 de julio de 2026- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Administración central.
RP inicial	1190 del 06 de agosto de 2026.
C.D.P. Adicional	1238 del 24 de octubre de 2026-Servicios prestadas a las empresas y servicios de producción –Administración Central.
Vigencia	2026

Entre los suscritos **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.905.331, expedida en Patía (El Bordo), actuando en nombre y representación del Municipio de Patía, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° del literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra la señora; **TERESA ORTIZ BURBANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.517.341Expedida en Mercaderes - Cauca, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente, **MODIFICATORIO N° 01, AL CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 110-14.50-236-2026**,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** El día cuatro (04) de agosto de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No.** 110-14.50-236-2026, entre el **MUNICIPIO DE PATÍA – CAUCA** y la señora **TERESA ORTIZ BURBANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.517.341 Expedida en Mercaderes - Cauca, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, PRESUPUESTAL Y FISCAL DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA."** por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). B)** Que de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció como término de ejecución hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, **C)** Que, como acto seguido de la suscripción del contrato, se firma el acta de inicio el día 06 de agosto de 2026. **D)** Que la supervisión del contrato está a cargo de la Secretaria Administrativa y Financiera. **E)** que mediante oficio del veintinueve (29) de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto adicionar en tiempo y valor el contrato anteriormente descrito; **F)** Que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. **G)** La presente solicitud de prórroga y adición se fundamenta en la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y garantizar la eficacia de la función administrativa, bajo los siguientes argumentos: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: las actividades desarrolladas en el presente contrato son esenciales para el cumplimiento de los fines del Estado y metas institucionales, una interrupción en la prestación del servicio implicaría una parálisis administrativa que afectaría directamente la prestación de los servicios institucionales. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA CONFORME A LA LEY 80 DE 1993: resulta beneficioso, el realizar una prórroga al contrato inicial, puesto que la entidad disminuiría la empleabilidad de tiempo y desgaste administrativo cumpliendo con los mismos fines y objetivos que es la ejecución continua del objeto contractual, puesto que la necesidad que dio origen a la contratación aún persiste. **H)** Que, en aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficiencia y responsabilidad, se hace necesario modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Decima del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. **I)** Para amparar el gasto del presente modificatorio la secretaria administrativa y financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 1238 del 24 de octubre de 2026- Servicio prestados a las empresas y servicios de producción-Administración Central, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000) J)** que de conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente adicional al contrato 110-14.50-236-2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO**: **Modificar** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-236-2026 en el sentido de prorrogar el plazo inicialmente pactado hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2026, quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA TERCERA:** El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEGUNDO: MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-236-2026, en el sentido de adicionar el valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000);** quedando de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA:** El Municipio de Patía pagará al CONTRATISTA el valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS**

M/CTE ($27.000.000),POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en seis (6) actas parciales iguales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de cada de la entidad. **TERCERO: Modificar** la cláusula decima del_contrato de prestación de servicios Profesionales No. 110-14.50-236-2026 en el sentido de adicionar el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1238 del 24 de octubre de 2026- Servicio prestados a las empresas y servicios de producción- Administración Central, quedando de la siguiente forma: **CLÁUSULA DÉCIMA**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 920 del 18 de julio de 2026- Servicio prestados a las empresas y servicios de producción- Administración Central y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1238 del 24 de octubre de 2026- Servicio prestados a las empresas y servicios de producción- Administración Central. **CUARTO:** Notificar a la secretaria administrativa y financiera del presente documento para que se surtan los trámites correspondientes **QUINTO- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente modificatorio, permanecen vigentes. **SEXTO - PERFECCIONAMIENTO**. – El presente documento se firma en la plataforma SECOP II. ---- FIN DEL DOCUMENTO.